



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 4 de marzo de 1994. — Número 45

Página 977

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1994 978

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Sierra Mediana (Riotuerto) y en Castanedo (Ribamontán al Mar) 980

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edictos de diversas notificaciones 980
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes de reclamación de deudas 983

3. Subastas y concursos

- Autoridad Portuaria de Santander. — Subasta pública de tres grúas de 3/6 toneladas y dos grúas de 3 toneladas 984

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Camargo. — Notificación a deudores a la Recaudación Municipal 985
Luena, Liérganes, Medio Cudeyo y Cabezón de la Sal. — Exposición al público del padrón sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 987

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de obrador de panadería 988
Castro Urdiales. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle UA-3-P.E.R.I. «Los Huertos» 988

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 133/92 991
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 44/94 992

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 753/93, 738/93 y actos administrativos impugnados 992
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 757/93, 1.373/93, 338, 339 y 340/93, 193/92 y 1.238/91 995
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 729/93, 730/93, 1.353/93, 754/93, 765/93, 760/93, 762/93, 550/93, UMAC y 766/93 997
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 209/91 999

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Fernando Fernández Medina. — Edicto de anuncio de subasta, expediente número 2/93 . 1.000

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de marzo de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el título III de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, y

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril,

La presente disposición tiene por objeto la regulación de medios y acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca durante la campaña 1994, con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero. Períodos hábiles de pesca

1. Salmón:

- Desde el 6 de marzo al 10 de julio, en los ríos Asón, Pas y Pisueña.
- Desde el 6 de marzo al 17 de julio, en el río Nansa.
- Desde el 20 de marzo al 24 de julio, en el río Deva.

2. Trucha:

Desde el 20 de marzo al 31 de julio, en todas las aguas continentales de Cantabria, salvo las excepciones siguientes, cuyos períodos hábiles de pesca serán:

- Desde el 1 de abril al 31 de julio, en el río Gándara (afluente del río Asón).
- Desde el 5 de junio al 25 de septiembre, en el embalse de Alsa y afluentes.

- Desde el 1 de mayo al 31 de julio, en los tramos de los ríos salmoneros que se citan a continuación:

- Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales.
- Todos los afluentes del río Asón, en todo su recorrido, excepto el río Gándara y el río Vallino.
- Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.
- Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.
- Deva: Desde la presa de Ojedo hasta la cabecera del coto «Matadero»

- Del 1 de mayo al 10 de julio, en los tramos de los ríos salmoneros que se citan a continuación:

- Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del guarda de pesca en Marrón.
- Pas: Desde la presa de Puente Viesgo hasta el puente de Oruña.
- Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta la confluencia con el río Pas.

- Nansa: Del 1 de mayo al 17 de julio, desde la presa de Palombera hasta el puente nuevo de la carretera Santander-Oviedo, y en todos los afluentes de este tramo.

- Deva: Del 1 de mayo al 24 de julio, en el tramo comprendido entre la cabecera del coto «Matadero» y cabecera del coto «Peña Redonda» y el río Urdón en todo su recorrido.

- Queda prohibida la pesca de trucha durante toda la campaña en el coto salmonero del río Pas, denominado «Puente Viesgo».

- Anguila* y otras especies comprendidas en el anexo que acompaña a la presente Orden: Se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de salmón y/o trucha.

- Se incluyen como períodos hábiles de pesca las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

Artículo segundo. Horas hábiles de pesca

Desde una hora antes de la salida del Sol hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

Artículo tercero. Cupos de captura

1. Salmón:

- En acotados de pesca para salmón: Tres ejemplares/coto/día.
- En tramos libres de pesca: Un ejemplar/día/pescador.

- Trucha*: Tanto en acotados de pesca como en zonas libres se podrá capturar un máximo de doce ejemplares por pescador y día.

- Anguila* y especies comprendidas en el punto 3 del artículo primero: Sin limitación de capturas.

Artículo cuarto. Tallas mínimas.

Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros.

En los cotos de «Lebeña» (río Deva) y «Caranceja» (río Saja), la talla mínima será de 22 centímetros.

Artículo quinto. Cebos prohibidos

Queda prohibido utilizar los siguientes cebos para la pesca:

1. «Pez vivo», «hueva», «gusano de la carne o asticot» y «gusano del maíz o de la miel», en todas las aguas continentales de Cantabria.
2. «Cucharillas», «devones» el «pez muerto» y otros cebos o señuelos que porten más de un anzuelo en:
 - Coto salmonero de «Puente Viesgo» (río Pas).
 - Desde la presa de marrón hasta 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero (río Asón).
3. «Cebo natural»:
 - a) Se prohíbe el empleo de cebo natural durante toda la campaña en todos los cotos de trucha, excepto en los siguientes:
 - «Gándara», en el río Gándara.
 - «Somahoz», en el río Besaya.
 - «Cabuerniga», en el río Saja.
 - «Rozadío», en el río Nansa.
 - «Fontibre», en el río Ebro.
 - b) Se prohíbe el empleo de cebo natural a partir del día 10 de julio, en los ríos Asón y Pas y en sus afluentes.

Artículo sexto. Artes prohibidas

Queda prohibido el empleo de las siguientes artes de pesca:

1. La modalidad de pesca denominada «Bingo».
2. Utilizar artes diferentes de la caña en la pesca de cualquier especie.
3. La pesca desde embarcación en todos los embalses de la Comunidad Autónoma.

Artículo séptimo. Vedas

Continuará vedada durante toda la campaña:

1. La pesca de cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma.
2. La pesca de todas las especies en los siguientes cursos fluviales o tramos de ríos que se especifican:
 - El río Suma (afluente del río Brazomar), en todo su recorrido.
 - El río Arria, en todo su recorrido.
 - El río Santaneja (afluente del río Nansa), en todo su recorrido.
 - El tramo del río Vendul, desde su confluencia con el río Gormejan hasta su nacimiento, y todos los afluentes de ese tramo.
 - El tramo del río Cieza, desde el puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento.

- El tramo del río Erecia desde el puente del parque de Silió hasta su nacimiento.
- Todos los afluentes del río Agüera en su recorrido por Cantabria.
- El tramo del río Tanea comprendido entre su nacimiento y el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón.
- El tramo del río Nansa comprendido entre la central de Trascudia y la presa de Camijanes (presa del «Tortorio»).
- El tramo del río Asón comprendido entre el puente de Socueva y el puente nuevo de Asón.
- El tramo del río Ebro comprendido entre los sifones de Arroyo y 200 metros aguas abajo de aquéllos.
- Todos los afluentes de tramos acotados de pesca o vedados, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

Artículo octavo.

Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/1992, de 27 de marzo, de Protección de los Animales y el Reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

ANEXO**Peces**

Lamprea (*petromyzon marinus*).
 Sábalo (*alosa*).
 Saboga (*alosa fallax*).
 Anguila (*anguilla*).
 Salmón (*salmo salar*).
 Trucha común (*salmo trutta*).
 Trucha arco-iris (*salmo gairdneri*).
 Black-bass (*micropterus salmoides*).
 Barbos (*bargus spp.*).
 Carpa (*cyprinus carpio*).
 Carpín (*carassius auratus*).
 Boga de río (*chondrostoma polylepis*).
 Madrilla (*chondrostoma toxostoma*).
 Cachos (*leuciscus spp.*).
 Tenca (*tinca*).
 Lucio (*esox lucius*).
 Pez gato (*ictalarus melas*).
 Siluro (*silures glanis*).
 Lubina (*dicentrarchus labrax*).
 Baila (*dicentrarchus punctatus*).
 Lisa (*chelon labrosus*).
 Morragute (*liza ramada*).
 Galúa (*liza saliens*).
 Pardete (*mugil cephalus*).
 Platija (*platichthys flesus*).

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Pérez Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Sierra Mediana (Rio-tuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/9932

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Baldomero Benito Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castanedo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/15604

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA****Edicto de notificaciones**

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hago saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a las empresas a continuación relacionadas que esta Dirección Provincial dictó Resoluciones por las que se tramitan de oficio las inscripciones de las empresas en el Régimen General.

Razón social: Don Francisco Martínez Quesada. Fecha de Resolución: 5 de julio de 1993. Fecha de efectos: 29 de agosto de 1992.

Razón social: Don Luis Alberto García Santos. Fecha de Resolución: 20 de mayo de 1993. Fecha de efectos: 19 de agosto de 1991.

Contra estas Resoluciones podrán interponer reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Santander, febrero de 1994.—P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/16496

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander***Edicto para la notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Carlos Acebal Acebal. Municipio: Santander. Períodos: 3/90, 12/90. Importe: 209.847 pesetas.

Nombre: Doña Genoveva Alonso Ortiz. Municipio: Camargo. Períodos: 1/92, 6/92. Importe: 89.841 pesetas.

Nombre: Don Pedro Díaz Gutiérrez. Municipio: Camargo. Períodos: 8/90, 12/90. Importe: 104.924 pesetas.

Nombre: Don Roberto García Novoa. Municipio: Camargo. Períodos: 1/92, 6/92. Importe: 102.607 pesetas.

Nombre: «Inoxidables de Cantabria, S. A.». Municipio: Santander. Período: 12/92. Importe: 568.635 pesetas.

Nombre: Doña Blanca María Jubete Portilla. Municipio: Santander. Períodos: 1/90, 12/90. Importe: 249.906 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de agosto de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/19362

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don José Ángel Calderón Lahera. Municipio: El Astillero. Períodos: 1/92, 6/92. Importe: 154.224 pesetas.

Nombre: Don Lope Gómez Vega. Municipio: Piélagos. Períodos: 1/92, 12/92. Importe: 308.448 pesetas.

Nombre: Don Juan José González Gutiérrez. Municipio: Santander. Períodos: 1/92, 2/92. Importe: 51.408 pesetas.

Nombre: «Icme, S. A.». Municipio: Piélagos. Período: 5/93. Importe: 926.977 pesetas.

Nombre: Don Carlos Izquierdo Alonso. Municipio: Santander. Períodos: 8/92, 12/92. Importe: 26.989 pesetas.

Nombre: Don Celestino Román Iglesias. Municipio: Camargo. Períodos: 1/92, 12/92. Importe: 308.448 pesetas.

Nombre: Doña Pilar Sañudo Abascal. Municipio: Piélagos. Período: 7/92, 12/92. Importe: 52.012 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha diciembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/19377

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: José Alberto Gómez Díez. Municipio: Camargo. Períodos: 2/91; 12/91. Importe: 252.634 pesetas.

Nombre: «Herrezuelo Gran Beda». Municipio: Santander. Período: 12/91. Importe: 22.966 pesetas.

Nombre: Don Gabriel Ángel Miguel Humada. Municipio: Camargo. Período: 11/92. Importe: 25.704 pesetas.

Nombre: Don Francisco Pinto Rosario. Municipio: Camargo. Períodos: 7, 1/91. Importe: 24.948 pesetas.

Nombre: «Pinturas Samosan, S. L.». Municipio: El Astillero. Período: 11/92. Importe: 236.126 pesetas.

Nombre: Don Florencio Ruiz Cabarga. Municipio: Santander. Períodos: 1, 12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Doña M. Teresa San Martín Barón. Municipio: Camargo. Períodos: 3, 12/91. Importe: 45.933 pesetas.

Nombre: Don Santos Zabala Eguía. Municipio: Santander. Períodos: 1, 12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Marcos Terán Rábago. Municipio: Santander. Períodos: 1, 12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: «Transportes Vázquez, S. C.». Municipio: Santander. Períodos: 9, 10/92. Importe: 115.190 pesetas.

Nombre: Don José Luis Viadero Campo. Municipio: Camargo. Períodos: 1, 12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/19382

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Pedro Javier Gutiérrez García. Municipio: Camargo. Período: 5-92. Importe: 17.022 pesetas.

Nombre: Don Federico García Martínez. Municipio: Santander. Período: 10/92. Importe: 139.692 pesetas.

Nombre: Don Ángel Silván Campo. Municipio: El Astillero. Períodos: 7, 10/92. Importe: 341.611 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/19373

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En la Administración de la Seguridad Social número 39/01, de Santander, se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan a continuación, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), haciéndose saber que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, para justificar mediante los correspondientes documentos de cotización, debidamente cumplimentados por la Oficina Recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, antes citado.

Santander, febrero de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/21537

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
					0
39/01.002.000/44	AJDITRANS S.L.	SANTANDER	R-93/006416	MAYO DE 1993	27319
39/00.042.382/76	ARTES INDUS. Y NAVAL ELECTRON.	SANTANDER	R-93/006856	AGOSTO DE 1993	1072302
39/01.000.255/45	CANALIZACIONES Y OBRAS MAJESA	CAMARGO	D-93/000985	JUNIO DE 1993	18653
39/00.050.704/56	CATEMARSA S.L.	EL ASTILLERO	R-93/006875	DE ENERO A JUN. 1993	30496
39/00.051.235/05	CTEIFFR S.L.	SANTANDER	R-93/006432	JUNIO DE 1993	157937
39/00.042.610/13	COMERCIAL CANTARRA INDUSTRIAL	SANTANDER	R-93/006857	MAYO DE 1993	34465
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901297	SEPTIEMBRE 1991	875640
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901296	AGOSTO DE 1991	880687
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900246	JULIO 1990	39403
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901298	OCTUBRE DE 1991	849302
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901299	NOVIEMBRE DE 1991	823278
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900248	DICIEMBRE 1990	54151
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901300	DICIEMBRE DE 1991	767864
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900250	FEBRERO DE 1991	52255
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900253	JULIO DE 1991	116961
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900252	JUNIO DE 1991	103378
39/00.051.855/34	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901301	ENERO DE 1992	110113
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900245	AGOSTO 1989	14959
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900251	MAYO DE 1991	79867
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	D-93/900247	NOVIEMBRE 1990	36808
39/00.051.855/43	EST. DE HORMIGON HNOS. SETIEN	EL ASTILLERO	R-93/901295	AGOSTO 1990	379779
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	D-93/900249	ENERO DE 1991	53894
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006393	ABRIL DE 1993	44933
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006397	AGOSTO DE 1993	31565
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006396	JULIO DE 1993	31565
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006395	JUNIO DE 1993	44933
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006394	MAYO DE 1993	44933
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006392	MARZO DE 1993	44933
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006391	FEBRERO DE 1993	44933
39/00.046.771/03	GALA MENDIOROZ DELGADO	SANTANDER	R-93/006390	ENERO DE 1993	44933
39/00.051.689/71	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVIER	MALIANO	D-93/001073	JULIO 1993	1543
39/00.040.906/55	HFRSAN S.C.	SANTANDER	D-93/900237	AGOSTO DE 1991	18612
39/00.045.917/22	ICME S.A.	PARRAYON	R-93/006874	AGOSTO DE 1993	608401
39/00.048.483/66	ISIDORO JA. PARRIO GUTIERREZ	SANTANDER	R-93/006400	MAYO DE 1993	111733
39/00.048.992/90	LEAL RODRIGUEZ PEDRO ANGET	SANTANDER	R-93/006403	MAYO DE 1993	46718
39/01.002.040/84	LOPEZ HERRERA	PIEJAGOS	D-93/000990	JUNIO 1993	4253
39/00.049.065/66	NORTH COMPUTERS S.A.	SANTANDER	D-93/000980	JUNIO DE 1993	16923
39/00.032.488/76	ORRAGON GARCIA MANUEL	SOMO	R-93/900932	AGOSTO A NOV. 1992	23256
39/00.046.428/48	PALACIO Y QUINTANA S.C.	SOTARES	D-93/000976	MAYO DE 1993	4283
39/00.045.515/08	PROMOC. CONSTRUC. LITENRES S.A.	LITENRES	R-93/006386	MAYO DE 1993	51036
39/00.051.455/31	REVEST. Y REST. DE FACHA. SILCA	GUARNIZO	D-93/001072	JULIO 1993	7655
39/00.046.330/47	RUPRTSA S.C.	SOLARES	R-93/006389	MAYO DE 1993	326575
39/00.049.271/78	S.A.L. HERTESANOR	GAJANO	R-93/006404	MAYO DE 1993	237635
39/00.029.870/77	TALIERRES LORDAM S.L.	EL ASTILLERO	R-93/006376	MAYO DE 1993	20525
39/00.051.823/11	TECHOS Y FACHADAS DE SANTANDER	SANTANDER	R-93/006858	FEBRERO DE 1993	648589
39/00.037.391/32	TRANSPORTES AUJE S.A.	SANTANDER	R-93/006379	MAYO 1993	132468
39/00.041.926/08	UNION FRISONA ESPAÑOLA	SANTANDER	R-93/006383	MAYO DE 1993	178655
39/00.043.616/49	VIVAS GALAVI	CAMARGO	R-93/006384	MAYO DE 1993	46463

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-1049-93	«P. Pintura Luis Glez.»	Nueva Montaña, P. 27, Santander	51.000
S-1052-93	«Prom. Constr. Liencres»	Las Mazas, s/n., P. 27, Liencres	51.000
S-1437-93	«Ris Promo. 87»	Los Pinares, 45, Noja	50.100
S-1438-93	«Ris Promo. 87»	Los Pinares, 45, Noja	50.100
S-1487-93	«Aries Ind. y Naval»	M. Ruiloba, P. A-1, Santander	50.100
S-1490-93	«Sta. Olaja Ctbra.»	Industria, 8, El Astillero	50.100
S-1493-93	M. Palencia Gómez	B. Carrimón, 23, Renedo de Piélagos	50.100
S-1580-93	T. A. Gómez Gómez	San Sebastián, 5, Reinosa	50.100
S-1645-93	Rosa Herrera Díaz	José Antonio, Suances	100.000
S-29-94	Luisa M. García P.	Pza. Const. Mdo. Abast., Maliaño	50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden los presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/20100

3. Subastas y concursos

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Acuerdo del Consejo de la Autoridad Portuaria de Santander por el que se sacan a pública subasta tres grúas de 3/6 toneladas y dos grúas de 3 toneladas

La Autoridad Portuaria de Santander anuncia la Pública Subasta de 5 grúas, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Características técnicas:

	Lote 1 GRUA-18	Lote 2 GRUA-19	Lote-3 GRUA-20	Lote-4 GRUA-31	Lote 5 GRUA-32
Constructor	Talleres Zorroza (Bilbao)	Talleres Zorroza (Bilbao)	Talleres Zorroza (Bilbao)	MACOSA, S.A.	MACOSA, S.A.
Año de construcción	1.953	1.953	1.953	1.973	1.973
Potencia de elevación	3/6 Tm.- eléctrica a 220 v.	3/6 Tm.- eléctrica a 220 v.	3/6 Tm.- eléctrica a 220 v.	3 Tm.- eléctrica a 220 v	3 Tm.-eléctrica a 220v
Alcance máximo/mínimo	20 - 6 metros	20 - 6 metros	20 - 6 metros	22/7,5 metros	22/7,5 metros
Ancho de vía	5 metros	5 metros	5 metros	5 metros	5 metros
Distancia entre posición alta gancho y carriles	20 metros (+)	20 metros (+)	20 metros (+)	20 metros (+)	20 metros (+)
Distancia entre posición baja gancho y carriles	15 metros (-)	15 metros (-)	15 metros (-)	15 metros (-)	15 metros (-)
Estructura	Pórticos de perfiles roblonados y pluma de celosía	Pórticos de perfiles roblonados y pluma de celosía	Pórticos de perfiles roblonados y pluma de celosía	Pórtico y pluma de cajón soldado	Pórtico y pluma de cajón soldado
Peso total aproximado	60 a 65 Tm.	60 a 65 Tm.	60 a 65 Tm.	67 a 70 Tm.	67 a 70 Tm.

2.- El Importe mínimo de la licitación será para las grús números 18, 19 y 20 de 3/6 Tm. de 600.000,- ptas. cada grúa y para las grúas 31 y 32 de 3 Tm. será de 5.000.000,- ptas. cada grúa.

3.- Fianza: Para poder concurrir a la Subasta deberá haberse presentado previamente fianza por el importe de 20% del precio base de la licitación, según se especifica en el Pliego de Bases.

4.- Proposiciones: Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander, de 9 a 14 horas, de acuerdo con los modelos o instrucciones de las bases que rigen en la presente Subasta.

5.- Bases de la Subasta: Las bases que rigen en la presente Subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, Paseo de Pereda, nº 33 - 1º, 39004 - Santander, Tel: 31.40.60, ext 17, Fax: 31.49.04. La Subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de esta Autoridad Portuaria, ante la Mesa de Contratación.

Si dicho día fuese sábado, se trasladará el acto de apertura de proposiciones al primer día hábil de la siguiente semana.

La Subasta y adjudicación se realizará con arreglo a lo establecido en el Pliego de Bases que rige la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, febrero de 1994.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.



Insértese,
[Signature]
EL SECRETARIO,

94/20801

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ALONSO CARRIATO HERNANDEZ, JOSE ALB.	1.992	I.A.E.	15.950,-
DIEZ DEL RIO, MARIA LOURDES	1.990-91-92-93	C.I.P. III-IVTM	14.480,-
DIEGO DIEGO, MANUEL	1.992	I.B.I. URBANA	7.546,-
DIEGO FERNANDEZ ANDRES	1.991-92	I.B.I. URBANA	34.565,-
DIEGO RUIZ, PILAR	1.992	I.V.T.M.	24.840,-
DIRUBE TAZON, JUAN IGNACIO	1.992	S. AGUA	2.833,-
DOLLS MARTINEZ, NICHEL	1.991-92	I.B.I. RUSTICA	3.715,-
DONIGUEZ MARTIN, FERNANDO JAVIER	1.992-93	I.V.T.M.	12.420,-
DOAL DOAL, AMELIA	1.992-93	S. AGUA	39.364,-
ECHAVARRIA GALVAN, JOSE MARIA	1.992	I.B.I. URBANA- S. AGUA	11.653,-
ECHAVARRIA GONIALES, DOLORES	1.991-92-93	I.V.T.M.	17.820,-
ECHAVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	1.991-92-93	I.V.T.M.	17.820,-
ECHAZARRETA CINIAMO, MANUEL	1.991-92	I.B.I. RUSTICA	3.122,-
ECHAZARRETA SAN CIBRIAN, JOSE MANUEL	1.990-91-92	I.B.I. RUSTICA	14.769,-
ELIZALDE RUIZ, AGUSTIN	1.991-92	I.B.I. URBANA	19.659,-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
EPILDEGUI OCHOA, Mª CARMEN	1.993	I.V.T.M.	2.400,-
ESCAGEDO DIAZ, PAULINA	1.991-92	I.B.I. URBANA	19.659,-
ESCAGEDO RUIZ, MIGUEL ANGEL	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
ESCALADA FORONDA, MANUEL	1.991-92	I.B.I. URBANA	10.770,-
ESCALANTE OSAMTE, JOAQUIN	1.991-92-93	S. AGUA	22.304,-
ESPINA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	1.992	S. AGUA	5.663,-
ESTEBAN FRESNO, Mª CONSUELO	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
ESTEVE SOLER, ANTONIO	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
ESTEVE VICENTE, AMADEO	1.992-93	S. AGUA - I.V.T.M.	42.447,-
EXCLUSIVAS ROMA, S.L.	1.993	S. AGUA	11.868,-
EIPORCAN, S.L.	1.992-93	S. AGUA	7.314,-
FERNANDEZ ALONSO, OVIDIO AURELIO	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
FERNANDEZ DIAZ, ANTONIO	1.992	I.B.I. URBANA	29.780,-
FERNANDEZ ARCE, JOSE LUIS	1.991-92	I.B.I. URBANA	10.261,-
FERNANDEZ BARROS, JULIO HROS.	1.992	I.B.I. RUSTICA	2.234,-
FERNANDEZ ARROYO, CANDIDA	1.993	I.B.I. RUSTICA	6.480,-
FERNANDEZ BLANCO, BENIGNO	1.990	S. AGUA	1.944,-
FERNANDEZ BLANCO, GABINO	1.993	I.V.T.M.	2.400,-
FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	1.992	I.A.E.	13.002,-
FERNANDEZ CINIAMO, JOE RAMON	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
FERNANDEZ COLLADO, JOAN MANUEL	1.993	I.V.T.M.	13.680,-
FERNANDEZ COSTO, MANUEL	1.993	I.V.T.M.	15.840,-
FERNANDEZ DIEGO, JOSE	1.989-90-91	I.B.I. URBANA	2.206,-
FERNANDEZ EGUILLO, FERNINA	1.992-93	I.V.T.M.	26.220,-
FERNANDEZ FERNANDEZ, SOLEDAD	1.992	I.B.I. RUSTICA	11.029,-
FERNANDEZ GOMEZ, JUANA Y RINOS.	1.991-92	I.B.I. RUSTICA	3.871,-
FERNANDEZ FERNANDEZ, CLEMENTE	1.992-93	S. AGUA	20.239,-
FERNANDEZ GOMEZ, LUISA	1.991	CAPITULO III	4.000,-
FERNANDEZ GUTIERREZ, ISMAEL	1.992	I.A.E.	38.430,-
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	1.992-93	S. AGUA	6.148,-
FERNANDEZ GUTIERREZ, Mª ESTRELLA	1.991-92-93	I.V.T.M.	17.820,-
FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1.992-93	I.V.T.M.	38.640,-
FERNANDEZ OCHOA, MIGUEL	1.992	I.A.E.	90.606,-
FERNANDEZ ORTIZ, EULOGIO	1.991-92	I.V.T.M.	11.340,-
FERNANDEZ PALATUELOS, NEMESIO	1.993	I.V.T.M.	6.480,-
FERNANDEZ RUIZ, SILVIA MARTA	1.993	I.V.T.M.	2.400,-
FERNANDEZ SAINI, FELICIANO MANUEL	1.993	I.V.T.M.	17.040,-
FERNANDEZ SAINI-PARDO, N.	1.993	S. AGUA	2.854,-
FERNANDEZ TORRE, SILVINA	1.991-92	I.B.I. RUSTICA	4.098,-
FERNANDEZ VALLE, FERNANDO	1.992-93	S. AGUA	42.517,-
FIGUERSA, S.A.	1.993	I.V.T.M.	2.400,-
FRICAMPO, S.L.	1.993	I.V.T.M.	67.360,-
FRICAMPO, S.L.	1.992	I.V.T.M.	14.520,-
FUENTE HACHO, CLEMENTE DE LA	1.993	S. AGUA	3.315,-
FUENTE PALACIO, GREGORIO	1.991-92	I.B.I. RUSTICA	3.930,-
FUENTES TORNERO, JUAN RAMON	1.992-93	I.V.T.M.	124.205,-

al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luenta, 12 de febrero de 1994.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

94/20178

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los titulares interesados.

Liérganes a 14 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/20190

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Real Decreto número 1.448/89, de 1 de diciembre, se somete a exposición pública el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 1994, por plazo de quince días hábiles, a efecto de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 14 de febrero de 1994.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

94/20189

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por espacio de quince días, a efectos de información pública, se expone:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 1994.

Cabezón de la Sal, 14 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/20187

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Bear Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de obrador de panadería, a emplazar en Cisneros, 17.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 3 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/20202

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 03 de noviembre de 1.993, se aprobó definitivamente el Expediente de Estudio de Detalle cuyo texto íntegro se expresa a continuación:

ESTUDIO DE DETALLE -UA.3- P.E.R.I. "LOS HUERTOS"
CASTRO URDIALES (CANTABRIA)

MEMORIA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Es objeto de la presente documentación el desarrollo del Estudio de Detalle de la Unidad UA-3 del P.E.R.I. "Los Huertos" de Castro Urdiales (Cantabria), desarrollado al amparo del Plan General de Ordenación Urbana de fecha 1965.

La finalidad del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes de la Unidad (Aprovechamientos) así como la definición de las alineaciones y de las rasantes correspondientes a dicha ordenación, de acuerdo con las determinaciones del P.E.R.I. y del Plan General.

2.- JUSTIFICACION LEGAL Y PROCEDENCIA DE SU REDACCION.

La justificación legal de la redacción del presente estudio de detalle se deriva de sus propias finalidades expuestas en el epígrafe anterior según lo dispuesto expresamente en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, como exclusivas en la formulación de Estudios de Detalle.

Respecto a la procedencia de su redacción, ésta viene justificada por la ausencia en el P.E.R.I. de determinaciones precisas sobre la configuración volumétrica de la unidad, así como su situación al quedar los aprovechamientos privatizables de esta unidad, definidos tan solo de forma paramétrica extendida al conjunto de su superficie.

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE:

El Planeamiento vigente de aplicación en la redacción del presente Estudio de Detalle es el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, desarrollado para esta zona por medio de un Plan Especial de Reforma Interior denominado "Los Huertos", redactado a instancias del Consistorio Municipal.

3.1.- Normativa General.

Es de aplicación la totalidad de la Normativa del Plan General de Castro, específicamente la referida a la Zona Mixta, según la siguiente transcripción:

"ZONA MIXTA

Es una zona de máxima tolerancia industrial, con características generales equivalentes a las zonas de bloques aislados, utilizándose las normas correspondientes,..."

3.2.- Normativa Específica.

Son de aplicación las determinaciones contenidas en el P.E.R.I. de acuerdo con la siguiente transcripción:

Cap.: "2.- JUSTIFICACION DEL P.E.R.I.: DELIMITACION

"...

"UA.3.- Es el área existente entre los ejes de las calles Arturo Duo Vital, Silvestre ochoa (carretera nacional Bilbao-Santander) y el vial de nueva creación, que bordea el mar a lo largo de la Ensenada de Urdiales, con una superficie aproximada de 10.160 m².

Cap.: 3.- ESTADO ACTUAL

"...

"3.3.- Unidad de Actuación UA-3

"Es la zona próxima a la ensenada y clasificada en el Plan General como Mixta, en uno de sus extremos existe un edificio de estilo modernista que alberga el matadero municipal y con todas sus dependencias anexas en forma de tejavanos que lo completan hacia la parte posterior conformando un patio. En el otro extremo existen dos bloques exentos de viviendas de acuerdo con el Plan General y el resto lo ocupa una finca particular con su vivienda, lindando con el mar.

La clasificación de Mixta, según el Plan General indica la compatibilidad de industria y vivienda, con una edificación de bloques abiertos.

En cuanto al trazado viario solo cuenta en la actualidad con la carretera nacional, el resto serán la prolongación de la calle Arturo Duo Vital cuando se ejecute el vial de nueva creación que bordea el mar a lo largo de la ensenada de Urdiales.

Cap.: "4.- PROPUESTA DEL P.E.R.I.

"...

"4.3.-UA.3

"En la Unidad de Actuación UA-3 la propuesta del Plan Especial de Reforma Interior consiste en la creación de la calle y paseo que recorre la Ensenada de Urdiales, separando la zona edificable del mar, con una anchura de 20,00 m. En lo que respecta a la prolongación de la calle Arturo Duo Vital a lo largo del antiguo recorrido del tren, hasta su encuentro con la calle Silvestre Ochoa (carretera nacional Bilbao-Santander), aportará 5 m. de anchura, obligado por el actual Plan General de Ordenación, dado el tipo de calificación de su suelo, que junto a los 6,5 m. de la anterior Unidad de Actuación (antiguo trazado del tren) formalizarán una calle de 11,50 m. de anchura mínima.

Toda la Unidad de Actuación pertenece a la Zona Mixta, con máxima tolerancia industrial y características generales equivalentes a las zonas de edificación de bloques aislados, es decir, edificación alta de dos crujías de profundidad sin patios interiores, abierta y aislada, pudiendo edificar a razón de 4 m³/m² de parcela disponible y ocupando un 40% como máximo de la parcela.

3.3- Determinaciones de obligado cumplimiento.

Del estudio de las normativas aplicables citadas en los epígrafes anteriores se deducen, en concordancia con las especificaciones del Plan General para la Zona de Bloques Aislados, las determinaciones cuantificables de aplicación que siguen:

- Tipo de edificación: Edificación alta de dos crujías de profundidad, sin patios interiores.

- Edificabilidad: 4 m³/m².

- Alturas: Altura mínima de suelo a techo en plantas de viviendas 2,60 m. y máxima 3,00 m.

Altura máxima en plantas no destinadas a viviendas 3,50 m.

Altura máxima de la edificación: No se determina.

- Distancia y separación: Entre fachadas principales, la semisuma de las alturas de los bloques, con un mínimo de 8 m. Entre fachadas secundarias, la mitad de la semisuma con un mínimo de 4 m.

4.- ESTADO ACTUAL

4.1.- Usos y edificaciones existentes

En el momento actual, el suelo incluido dentro de los límites de la Unidad de Actuación está dedicado a usos varios entre los que se encuentran, aparte de las zonas edificadas, las áreas auxiliares del antiguo matadero municipal, las zonas de jardín de los dos bloques de viviendas, dos fincas cercadas con sus respectivas viviendas, y una parcela sin uso específico.

En cuanto a las edificaciones existentes, se dedican a distintos usos según la siguiente descripción, y cuyas superficies y volúmenes se reseñan en el Cuadro 1 Anexo:

Edificio	Propietario	Uso
1	Ayuntamiento	Público
2	Ayuntamiento	Público
3	Conservas Lolín	Industrial
4	Comunidad de Propietarios	Residencial
5	Comunidad de Propietarios	Residencial
6	Felix Gonzalez Cuadra	Residencial
7	Escobisa	Residencial

4.2.- Propiedad del Suelo

La propiedad del suelo de esta Unidad se reparte como sigue, según delimitación de las parcelas computables contenida en el Plano Parcelario adjunto:

Parcela	Propietario	Superficie	Porcentaje
1.1	Ayuntamiento	1.466,72	18,04
1.2	Ayuntamiento	580,08	7,13
1.3	Ayuntamiento	71,72	0,89
Total 1	Ayuntamiento	2.119,52	26,06
2	Conservas Lolín	449,64	5,52
3	Adoración Portillo	812,55	10,00
4	Comunidad	617,48	7,59
5	Comunidad	1.350,75	16,61
6	F.Gonzalez Cuadra	1.434,71	17,64
7	Escobisa	1.347,56	16,58
	TOTAL	8.132,21	100,00

5.- ORDENACION PROYECTADA

5.1.- Descripción de la ordenación.

La Ordenación proyectada respeta íntegramente las alineaciones máximas definidas en el P.E.R.I. agrupando dentro de estos límites al aprovechamiento privatizable residual, una vez deducidos los volúmenes consumidos dentro de alineaciones por las edificaciones existentes.

En el Anexo-Cuadro 3, se pormenoriza por parcela sus aprovechamientos iniciales los consumidos y los residuales. Los 8.132,56 m² de superficie computable de la Unidad aportan una volumetría total de 32.528,84 m³., de los cuales están consumidos por edificaciones existentes dentro de ordenación un total de 6.815,32 m³, que el Estudio de Detalle materializa mediante dos bloques de viviendas de distintas alturas, los cuales, según el Anexo Cuadro 2. consumen un total de 25.416,99 m³., por lo que queda un pequeño resto de 296,53 m³ que quedarían sin materializar.

El trazado de los bloques, situación, configuración en planta y alturas, viene determinado por los condicionantes que impone la edificación existente las separaciones definidas por el Plan General, y la alineación máxima establecida por el P.E.R.I. respetando la banda de protección de costa de 20 m.

5.2.- Suelo de dominio privado.

En el plano "USOS PORMENORIZADOS" se han delimitado con precisión las distintas zonas según su Uso y Dominio. En lo que respecta a las zonas de dominio privado se definen dos grupos: las de uso privado y las de uso público, según la siguiente relación:

Zonas de Uso y Dominio Privado:

Tipo de Zona	Superficie
- Edificación Residencial	1.763,95 m ²
- Edificación Comercial	118,91 m ²
- Edificación Industrial	258,72 m ²
- Espacios libres vinculados a la edificación	2.763,27 m ²

Zonas de Uso Público y Dominio Privado:

- Pasaje en soportal	96,22 m ²
- Zona de terrazas	463,09 m ²

Total Sup. en Dominio Privado

5.464,16 m²

5.3.- Suelo de Dominio Público.

Los suelos de Dominio Público, o áreas de cesión se concretan en las siguientes zonas:

Tipos de zona	Superficie
- Red viaria	1.326,03 m ²
- Red peatonal	786,41 m ²
- Espacios libres - Areas de juegos	1.255,99 m ²
- Paseo Marítimo	998,67 m ²
- Matadero	277,01 m ²
Total Sup. en Dominio Público	4.644,49 m ²

6.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

El presente Estudio de Detalle cumple correctamente lo establecido tanto por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como por el Plan Especial de Reforma Interior "Los Huertos", por lo que no modifica las determinaciones del Planeamiento de rango superior, sino que tan solo lo complementa al definir la ubicación precisa de los volúmenes privatizables.

Como resumen de la justificación de este cumplimiento podemos establecer el siguiente cuadro comparativo:

Parámetro de aplicación	Plan General y P.E.R.I.	Estudio de Detalle
Ocupación	40%	40%
Volumen total	3.252,88 m ²	2.289,98
	4 m ³ /m ³	4 m ³ /m ²
	32.528,84 m ³	32.232,31
Nº de plantas	No determinadas	B + 6 + A
Altura máxima	No determinada	21,20 + A
Alineaciones	Impuestas	Máximas
Separaciones	Semisuma de alturas	Semisuma de alturas

Castro Urdiales, 20 de Julio de 1993.

1.- EDIFICACION EXISTENTE

CUADRO I

Parcela	Edificio	Sup.Planta	NºPlantas	Altura	Volumen Total	Volumen dentro de Ordenación	Volumen fuera de Ordenación
1	1	277,61 M2	2	6,20	1.719,78 M3	0,00 M3	1.719,78 M3
	2	94,50 M2	1	3,00	283,50 M3	0,00 M3	283,50 M3
	Total	372,11	-	7,00	2.003,28 M3	0,00 M3	2.003,28 M3
2	3	449,03 M2	2	7,00	3.143,21 M3	1.798,56 M3	1.344,65 M3
4	4	294,90 M2	6	17,10	5.042,79 M3	2.469,92 M3	2.572,87 M3
5	5	251,54 M2	3-4	11,55	2.546,84 M3	2.546,84 M3	0,00 M3
6	6	102,42 M2	2	6,00	614,52 M3	0,00 M3	614,52 M3
7	7	79,43 M2	1	3,00	238,29 M3	0,00 M3	238,29 M3

2.- VOLUMETRIA PROYECTADA

CUADRO II

BLOQUE 1

Planta	Superficie	Altura	Volumen	Nº Plantas	Volumen Total
LOCALES	801,29 M2	3,80 M	3.044,90 M3	1	3.044,90 M3
TIPO	909,52 M2	2,90 M	2.637,60 M3	5	13.188,00 M3
PLANTA 6a	818,60 M2	2,90 M	2.373,94 M3	1	2.373,94 M3
PLANTA 7a	415,88 M2	2,90 M	1.206,05 M3	1	1.206,05 M3
INVERNADEROS	83,64 M2	2,50 M	209,10 M3	1	209,10 M3
TOTAL B1	6.667,01 M2				20.021,99 M3

BLOQUE 2

Planta	Superficie	altura	Volumen	Nº Plantas	Volumen Total
LOCALES	275,00 M2	3,80 M	1.045,00 M3	1	1.045,00 M3
TIPO	300,00 M2	2,90 M	870,00 M3	5	4.350,00 M3
TOTAL B2	1.775,00 M2				5.395,00 M3
TOTALES	8.442,01 M2				25.416,99 M3

3.- APROVECHAMIENTOS RESULTANTES

CUADRO III

Parcela	Sup.Planta	Volumen	%	Volumen	Volumen	%
		Máximo Ed.	Inicial	Consumido	Resultante	Final
1	2.119,52 M2	8.478,08 M3	26,06	0,00 M3	8.478,08 M3	32,97
2	449,64 M2	1.798,56 M3	5,52	1.798,56 M3	0,00 M3	0,00
3	812,55 M2	3.250,20 M3	10,00	0,00 M3	3.250,20 M3	12,64
4	617,48 M2	2.469,92 M3	7,59	2.469,92 M3	0,00 M3	0,00
5	1.350,75 M2	5.403,00 M3	16,61	2.546,84 M3	2.856,16 M3	11,11
6	1.434,71 M2	5.738,84 M3	17,64	0,00 M3	5.738,84 M3	22,32
7	1.347,56 M2	5.390,24 M3	16,58	0,00 M3	5.390,24 M3	20,96
TOTALES	8.132,21 M2	32.528,84 M3	100,00	6.815,32 M3	25.713,52 M3	100,00

Asimismo el texto íntegro del acuerdo de la aprobación definitiva es el siguiente:

"8.- RESOLUCION S/APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE LOS HUERTOS.

Se da cuenta de la situación del Expediente de Estudio de Detalle Los Huertos, sobre el cual el Ayuntamiento aprobó inicialmente y fue sometido a información pública, habiéndose presentado las reclamaciones siguientes: por DÑA MA ADORACION PORTILLO NAZABAL, alegación formulada por DON FERNANDO GUTIERREZ CASTRO, y fuera de plazo se presentó la alegación formulada por DON FELIX GONZALEZ CUADRA, e informe de la Demarcación de Costas de Cantabria del 13-10-93.

Seguidamente se da lectura al informe de Secretaria de fecha 28-10-93, añadiéndose al respecto que a su juicio está en vigor el Reglamento de Obras y Servicios de 1924, sobre anchura de viales, dándose lectura también a los informes del Ingeniero Municipal Dña MA Carmen Villanueva de fecha 29-10-93, referido a la alegación de Dña MA Adoración Portillo Nazabal, y otro informe en relación con el Estudio de Detalle de Los Huertos.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de la Comisión de Obras de 02-11-93, que literalmente se expresa así: "Por la Secretaria se da lectura a dos informes de los S.T. de 29-10-93, cuya parte dispositiva dice así: "La anchura de los viales es la establecida por el PERI.

Las calles establecidas son las marcadas por el PGOU. El volumen proyectado se asienta sobre todas las parcelas de la unidad, a excepción de los números 2, 4 y 5. Ni el PGOU, ni el PERI establecen alturas máximas. La reparcelación es independiente de los Estudios de Detalle".

En el otro informe hace referencia a las condiciones en las que se debe de resolver el Estudio de Detalle en base a los informes que ha emitido el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y hace referencia a la propuesta formulada por Don Felix Gonzalez Cuadra.

Se da cuenta asimismo, del informe de Secretaria donde hace referencia al art. 91 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26-07-92 Sentencia del T.S. de 22-03-93, régimen aplicable a las industrias fuera de ordenación, manifestando que considera que está en vigor el Reglamento de Obras y Servicios de 1924 a efectos de anchuras de calles. Asimismo se da cuenta de las alegaciones formuladas por la Demarcación de Costas de Cantabria y Demarcación de Carreteras, así como las reclamaciones formuladas por Dña Adoración Portillo Nazabal, Don Fernando Gutierrez Castro y la presentada fuera de plazo por Don Felix Gonzalez Cuadra.

Los miembros de la Comisión, Sr. Morlote, Sr. Echevarria, Sr. Antuñano proponen la aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle con las condiciones que se establecen en los informes de los S.T. y el Sr. Cadenas, Sr. Llorente y SR. Diez Muro se reservan su opinión para el Pleno".

El SR. Alcalde dice que si bien el asunto que se plantea va ligado a una posible futura permuta, en todo momento debe primar el interés público al resolver este expediente si bien no se puede dejar de lado la problemática laboral que ya se ha planteado en otras ocasiones, pero en definitiva lo que hay que contemplar en el conjunto de la actuación municipal es si obtienen beneficios para el patrimonio municipal, lo cual se procurará en todo momento.

El Concejal Sr. Ramirez pregunta quien firma el Proyecto de Estudio de Detalle.

La Secretaria contesta que el Estudio de Detalle lo firma la Ingeniero Municipal Dña Mª Carmen Villanueva Helguera.

El Sr. Alcalde manifiesta que la edificabilidad del callejón pertenece al Ayuntamiento, como ya consta en el Pleno anterior y en base a los dictámenes que se han emitido al respecto, por ser este callejón propiedad municipal.

El Concejal Sr. Morlote dice que este expediente, en si mismo considerado no tiene nada que ver con la permuta, aunque puede ser un paso previo para un desarrollo concreto de la misma, pues la finalidad del Estudio de Detalle es repartir volúmenes, fijar alineaciones y desarrollar parcelas irregulares, la permuta se tratará en otro Pleno.

El Concejal Sr. Ramirez dice que se debe obtener contra más beneficios mejor para el Ayuntamiento.

El Concejal Sr. Antuñano manifiesta que teniendo en cuenta que se han corregido los defectos que se observaron en la aprobación inicial, su voto va a ser afirmativo a la aprobación del Estudio de Detalle, que considera actuación habilitante para la posterior permuta.

El Concejal Sr. Diez Muro dice que no es correcta la forma de proceder, pues como se rehacen carencias se debiera de hacer una nueva aprobación inicial y someterlo nuevamente a información pública, y desde luego manifiesta su desacuerdo con el expediente, por lo que recomienda volver a un planteamiento inicial de todo este asunto.

El Concejal Sr. Llorente hace referencia al art. 91 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, citando al párrafo donde dice que no hay perjuicio a colindantes, y como estima que esto si se produce su voto será negativo.

El Concejal Sr. Morlote incide en que el camino de acceso es propiedad municipal.

El Sr. Alcalde dice que a su juicio independientemente de la defensa del interes público, se defienden tambien los intereses de los propietarios.

El Sr. Morlote manifiesta que en lo referente al expediente de permuta simplemente es una idea.

Considerando el asunto suficientemente debatido el Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta de votación: Aprobar definitivamente el Expediente de Estudio de Detalle de la U.A. nº 3 del PERI "LOS HUERTOS" desestimando íntegramente las alegaciones formuladas por Dña Mª Adoración Portillo Nazabal, y Don Fernando Gutierrez Castro, en base a los informes de la redactora del proyecto, y aceptar la alegación formulada

por Don Felix Gonzalez Cuadra en el sentido de recoger la alternativa 2ª que adjunta en su escrito de fecha 29 de octubre de 1993, y considerando a la industria existente en el ámbito del Estudio de Detalle como dentro de ordenación, con las condiciones que figuran en la zona mixta de las Normas Urbanísticas de carácter general del Plan General vigente.

Se somete a votación la propuesta que antecede votando favorablemente a la misma los miembros de la Corporación siguientes: D. Paulino Lavín Cobo, D. Jesus Morlote Portilla, D. Jose Luengo Maza, Dña Lucrecia Santa María Gabancho, D. David San Miguel Benedicto, D. Jose Antonio Echevarria Blanquer, D. Pedro Icaza Hierro y el Alcalde D. Rufino Diaz Helguera del PSOE; y D. Joaquín Antuñano Helguera de IU.

Votan desfavorablemente los miembros de la Corporación siguientes: D. Fernando Maguruza Galan, D. Pedro Victor Rentería Rentería, D. Simeón Gonzalez Moro, D. Juan Antonio Cadenas Gomez y D. Jaime Diez Muro de UPCA; y D. Emilio Ramirez Canales y D. Rafael Llorente Arnedo del PP.

En consecuencia por mayoría absoluta de nueve votos a favor se aprueba definitivamente el Expediente de Estudio de Detalle de la U.A. nº 3 del PERI "Los Huertos".

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37, 58 y concordantes de la LJCA. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Castro Urdiales, 30 de Diciembre de 1.993.

EL ALCALDE



Fdo.: RUFINO DIAZ HELGUERA

94/14657

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 133/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 133/1992, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos a instancia de «P. S. A. Credit España, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso contra don Joaquín Barquín Lavín y doña Soledad Lavín Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval el siguiente bien embargado en el procedimiento:

Automóvil marca «Citroën», modelo «BX 14 TGE», con motor de gasolina, matrícula S-3145-X, matriculado en marzo de 1991.

La subasta se celebrará el próximo día 31 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, 1-5 derecha, despacho 2 O, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 3 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 44/94

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador señor Zúñiga, en nombre y representación de «Caja Cantabria», contra don Manuel Jesús Escalada Foronda y doña María Elena Ayes-taraín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas la siguiente finca:

Número 32. Vivienda letra B de la planta segunda por el portal número 1 de la calle José Barros, del edificio número 1. Es del tipo B. Tiene una superficie útil de 66 metros 35 decímetros cuadrados, siendo la construida de 79 metros 97 decímetros. Está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres habitaciones, baño, cocina y pequeña terraza.

Inscrita al libro 241 del Ayuntamiento de Camargo, folio 151, finca número 27.987 e inscripción tercera.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 6 de mayo, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al pu-

blicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 903.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 2 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 6 de julio, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 21 de febrero de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/23398

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 753/93

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en la Sala se sigue recurso de suplicación bajo el número 753/93, sobre pres-

tación, siendo recurrente el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra don Pedro A. Toribio Toribio, en virtud de demanda formulada por don Pedro Toribio Toribio contra «Eurosider, S. L.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la «Mutua Montañesa», en cuyo recurso se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado de la Administración de la Seguridad Social en nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria con fecha 4 de mayo de 1993, que revocamos en cuanto condenatoria al referido instituto a la responsabilidad subsidiaria en el pago del recargo de prestaciones del accidente de trabajo que sufrió el demandante don Pedro A. Toribio Toribio al servicio de la empresa demandada «Eurosider, S. L.», y en su consecuencia, absolvemos la dicha responsabilidad subsidiaria a la entidad gestora recurrente, manteniendo el resto de los pronunciamientos del fallo recurrido, no impugnados en el recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de la doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Eurosider, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/22243

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 738/93

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en la Sala se sigue recurso de suplicación bajo el número 738/93, en reclamación sobre accidente, siendo recurrente don Mariano Montiel Morante, contra «Mutua Madin» y otros, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con estimación del recurso interpuesto por don Mariano Montiel Morante frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander con fecha 21 de junio de 1993, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «Ferronor», «Mutua Madin», Instituto Nacional de la Seguridad So-

cial y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, con estimación de la demanda y revocación de la sentencia, debemos declarar y declaramos al actor en situación de invalidez permanente, en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración en orden a sus respectivas responsabilidades y a la «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Madin» a pagarle una pensión vitalicia del 55 % de su base reguladora de 158.586 pesetas mensuales, incrementadas en un 20 %. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la Mutua demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas, que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente, deberá acreditar ante la Secretaría de esta Sala, si recurriere la Mutua demandada, haber ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Ferronor, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de febrero de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/22241

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

103/94.— DON BENJAMIN MARTIN PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23 de Diciembre de 1.993, desestimatoria de la Reclamación 1370/93 sobre devolución de ingresos indebidos.

104/94.— DOÑA MARIA ESPERANZA GUTIERREZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria presunta a la solicitud de 27 Mayo de 1.993 para ser admitido en virtud del impreso formalizado a estos efectos, al proceso selectivo para personal interino, ofertado por Resolución de la Consejería de la Presidencia de la Excma. Diputación Regional de Cantabria, para la adquisición, en caso de ser superado de la condición de funcionario de carrera.

105/94.— DON ANDRES SALAZAR GUTIERREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre actos presuntos en relación al Recurso Ordinario interpuesto con fecha 28 de Mayo de 1.993 ante el Sr. Director General de la Guardia Civil sobre anulación de los actos administrativos por los que se le está abonando cada trienio que tenga perfeccionado.

106/94.- DON JUAN ARRUZA MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre actos presuntos en relación al Recurso Ordinario interpuesto con fecha 28 de Mayo de 1.993 ante el Sr. Director General de la Guardia Civil sobre anulación de los actos administrativos por los que se le está abonando cada trienio que tenga perfeccionado.

108/94.- DON TOMAS-RAMON FERNANDEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida por el recurrente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria el 30 de Julio de 1.993 por importe de 1.680.000 pesetas.

109/94.- DON FERNANDO MEDINA OTERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 15 de Noviembre de 1.993 del Director General del Servicio Militar, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria que le calificó útil y apto para el Servicio Militar.

110/94.- DON JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, recaída en el Expediente número 375/93 que reclama al recurrente la cantidad de 3.000 pesetas.

111/94.- NAVIERA E. TONNING, S.A., contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, sobre Acuerdo dictado por dicho Organismo de fecha 27 de Diciembre de 1.993, por el que se resuelve el Expediente Sancionador instruido a la recurrente, promovido por la Dirección Técnica del Puerto de Santander perteneciente a la referida Autoridad Portuaria.

112/94.- DON DAVID MERINO CALVA, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por la Dirección General del Servicio Militar, en el Recurso de Reposición, de fecha 21 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima el Recurso interpuesto contra el Recurso de Alzada, en el expediente instruido con motivo de la declaración de "apto" para el Servicio Militar.

113/94.- DON SALVADOR BEDOYA GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 28 de Diciembre de 1.993 (Resolución Núm. 1921/93).-

116/94.- DOÑA ANA MARIA RUIZ PRIETO, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución del Director Regional de Función Pública, Consejero de Presidencia, por la que se acordó privarle de la paga de compensación que hasta ese año venía percibiendo y desde su baja por enfermedad.

124/94.- DON ANGEL AGUDO BERISTAIN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23 de Diciembre de 1.993, desestimando reclamación 1271/93, sobre devolución de ingresos indebidos.

125/94.- DON JOSE GARCIA SALCES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre denegación de ruina en finca.

126/94.- CSI*CSIF DE CANTABRIA, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 36/1993 de 28 de Mayo de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario que contra ella se interpusiera el día 8 de Julio de 1.993.

127/94.- DON FERNANDO FUENTE FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 9 de Diciembre de 1.993, recaída al recurso de alzada interpuesto por esta parte el 11 de Diciembre de 1.992 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de fecha 5 de Octubre de 1.992, sobre materia de sanción gubernativa.

128/94.- DON ANGEL SIERRA CALLEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 17 de Noviembre de 1.993, dictada en el Expediente número 14/228/88, mediante la que se desestimó, a la solicitud de pago de los intereses devengados por el expediente de expropiación tramitado por dicho órgano, en relación con la cantidad fijada en concepto de justiprecio.

135/94.- DON LAUREANO TALLEDO CASAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 4 de Diciembre de 1.992, en la que después de relacionarse diversos cargos contra el recurrente se ordenó dictar providencia de incoación de expediente disciplinario y decretó la suspensión provisional de empleo y sueldo por seis meses.

138/94.- DON LAUREANO TALLEDO CASAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 4 de Diciembre de 1.992, en la que después de relacionarse diversos cargos contra el recurrente se ordenó dictar providencia de incoación de expediente disciplinario y decretó la suspensión en el cargo (Policia Municipal), con suspensión de empleo y sueldo por doce meses.

140/94.- DOÑA FELISA CASTAÑEDA MARCANO, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, asunto que se tramitó en el expediente nº 154 WP.

141/94.- DOÑA MARIA ANTONIA GANDARA REVUELTA, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, asunto que se tramitó en el expediente nº 154 WP.

142/94.- DOÑA MARTA MARIA VEGA CAPDEVILA, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, asunto que se tramitó en el expediente nº 154 WP.

143/94.- DOÑA PILAR MOREU AZNAR, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, asunto que se tramitó en el expediente nº 127 WP.

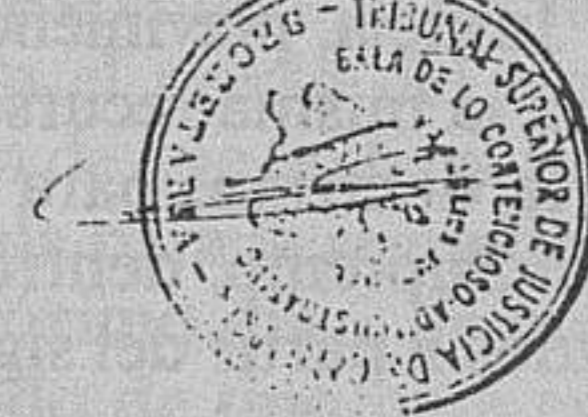
144/94.- DON JUAN JOSE SOTA VERDION, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria presunta, por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente de solicitud de celebración de sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, para tratar la posibilidad de una alternativa de solución al traslado de la Prisión Provincial de Santander.

145/94.- EUROPISA, S.L. contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Noviembre de 1.993, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la parte recurrente, confirmando la liquidación practicada por Hacienda tomando como ejercicio de referencia el año 1.990 y no el de 1.991.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO



94/22761

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1094/93.-DOÑA YOLANDA VICTORIA SOUSA DIAZ, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 10.12.92, dictado por el Servicio de Tributos que desestimó el Recurso de Reposición contra la comprobación de Valores de fecha 13 de Mayo de 1.992 y Resolución del T.E.A.R.C. de 23 de Julio de 1.993 que desestimó la reclamación previa.

1298/93.- SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SANTANDER, S.A., contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27 de Septiembre de 1.993, dictada en el Expediente nº 33870/92, sobre sanción por seguridad e higiene.

1307/93.- DON MARIANO CRESPO RUIZ, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30 de Septiembre de 1.993 desestimatoria de reclamación interpuesta sobre liquidación de cuotas.

1321/93.- DON RYSZARD WOLINSKI, contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 18 de Noviembre de 1.993 por la que se deniega la renovación del permiso de trabajo al recurrente.-

1323/93.- DON JOSE MORANTE CORRAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REINOSA, de fecha 14 de Octubre de 1.993 bajo el número 831 y dictada en el Expediente número 811/93 del Ayuntamiento referido.

13/94.- DON JOSE MANUEL VICENTE RANDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REINOSA, de fecha 12 de Noviembre de 1.993, dictada por el citado Ayuntamiento en el Expediente nº 874/93, por la que se procede a no admitir el Recurso Ordinario presentado y denegar la suspensión de la contratación efectuada.

45/94.- DOÑA BEGOÑA TOME LANDA, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO OFICIAL DE FARMACEUTICOS, de fecha 7 de Diciembre de 1.993, por el que se desestimaba la pretensión de la recurrente de conseguir apertura de Farmacia en la Ciudad de Castro-Urdiales.

60/94.- DON DAVID RUIZ ABASCAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por el Centro de Reclutamiento de Cantabria de fecha 7 de Junio de 1.993, acordando la clasificación del recurrente como apto para el Servicio Militar y contra la desestimación expresa del recurso ordinario formulado contra dicha resolución ante la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa.

66/94.- DOÑA MARIA LUISA COMA GUILLEN, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, sobre acuerdo tomado en la Reunión del Pleno de referido organismo de los días 22 y 23 de Septiembre de 1.993, por el que se acuerda estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra acuerdo de dicho Consejo General, adoptado en su reunión del día 17 de Junio de 1.993, resolviendo recurso de alzada por el que se archivó el expediente de apertura de oficina de farmacia en San Vicente de la Barquera.

73/94.- ROSSING ESPAÑA, S.L., contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la petición formulada en fecha 11 de Febrero de 1.993, por la que se requiere de pago a la Diputación Regional de Cantabria en la cantidad de 1.894.933 pesetas.

84/94.- DON JAIME DE LAS CUEVAS GONZALEZ, contra la Resolución de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el Acta de Siniestro de 30 de Octubre de 1.992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contra la cual se interpuso el correspondiente recurso, desestimado por resolución del citado Organismo, de 1 de Febrero de 1.993; interponiéndose Recurso de Alzada contra las actas de siniestro números 1145/92, 61/92 y 258/92.

95/94.- ASOCIACION DE VECINOS "PINTORES MONTAÑESES", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29 de Noviembre de 1.993.

97/94.- DON CARLOS RODRIGO VAQUERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 29 de Noviembre de 1.993.

100/94.- DON PEDRO GOMEZ RUIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 15 de Diciembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 477/93, interpuesta contra la liquidación paralela practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, de 25 de Enero de 1.993, respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1.991.

101/94.- DON JESUS MARIA ARCE ORIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24 de Noviembre de 1.993, Expedientes 10517 y 10518/93 por la que se desestiman los recursos de alzada formulados contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 4 de Febrero de 1.993 confirmatorias de las Actas de liquidación 281/92 por importe de 308.135 pesetas y de Infracción número 1190/93 imponiendo la sanción de 75.000 pesetas.

102/94.- DON JESUS MANUEL ROMAN RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, dictada por el Tribunal Calificador, corroborada por silencio administrativo del Organismo demandado, mantiene el siguiente criterio: "Habiendo efectuado 96 respuestas correctas y 29 incorrectas de las 125 que componen el ejercicio, el resultado, traducido a puntos, equivale a 14,220 siendo la puntuación del último de la lista de aprobados 11,268.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO

94/22762

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 757/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 757/93, promovidos por don Carlos A. Gómez Vales y otros, contra «Ventanas del Norte, S. A.» y FOGASA, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Carlos A. Gómez Vales, don José Rodríguez Gómez, don Jesús López Martínez, don Emilio J. Cuevas Santiago, don José F. González Hoyos, doña María Jesús Rodríguez González, don Adrián Olea Revilla, don Julián González Conchas, don Primo Ruiz Luis, don Pedro L. Díez Fernández, don Antonio M. Gómez Rojo, don Juan Carlos Guerrero García y don Bernardo López López, contra «Ventanas del Norte, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores: a don Carlos A. Gómez Vales, 385.187 pesetas; a don José R. Rodríguez Gómez, 379.272 pesetas; a don Jesús López Martínez, 385.188 pesetas; a don Emilio J. Cuevas Santiago, 292.185 pesetas; a don José F. González Hoyos, 324.370 pesetas; a doña María Jesús Rodríguez González, 826.529 pesetas; a don Adrián Olea Revilla, 325.166 pesetas; a don Julián González Conchas, 118.950 pesetas; a don Primo Ruiz Ruiz, 445.354 pesetas; a don Pedro J. Díez Fernández, 357.378 pesetas; a don Antonio M. Gómez Rojo, 450.778 pesetas, y a don Bernardo López López, 450.778 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650757-93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/22209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.373/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.373/93, promovidos por don Antonio de Pedro Reigadas y otros contra «Metemosa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Antonio de Pedro Reigadas, doña Isabel Benito García, doña Mercedes Bolado Ruiz, don Jesús Fernández Sampedro, doña Elena González Moreno, doña Asunción Ibiricu Lascorz, don Pedro Pando Merino, don Humberto Pérez Calera, doña Azucena Pérez Fraile

y doña Adela Villar González contra «Metemosa», Fondo de Garantía Salarial e Intervención Judicial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de las cantidades siguientes en concepto de indemnización: A don Antonio de Pedro, 891.987 pesetas; a doña Isabel Benito, 1.195.959 pesetas; a doña Mercedes Bolado, 1.085.145 pesetas; a don Jesús Fernández, 3.396.252 pesetas; a doña Elena González, 1.026.672 pesetas; a doña Asunción Ibiricu, 1.085.145 pesetas; a don Pedro Mando, 935.130 pesetas; a don Humberto Pérez, 951.336 pesetas; a doña Azucena Pérez, 1.220.487 pesetas, y a doña Adela Villar, 1.929.828 pesetas; y por salarios y liquidación: A don Antonio de Pedro, 423.613 pesetas; a doña Isabel Benito, 567.960 pesetas; a doña Mercedes Bolado, 515.351 pesetas; a don Jesús Fernández, 1.612.816 pesetas; a doña Elena González, 487.534 pesetas; a doña Asunción Ibiricu, 515.334 pesetas; a don Pedro Pando, 444.114 pesetas; a don Humberto Pérez, 451.828 pesetas, y a doña Adela Villar, 916.412 pesetas por conceptos salariales, más el 10 % anual de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651373-93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Metemosa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/17388

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente números 338, 339 y 340/93

Diligencia.—En Santander a 26 de enero de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 26 de enero de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 16/94, seguido a instancia de don Jesús Manuel Arnaiz San Emeterio y otros frente a «Informática Olicán, S. A.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 26 de enero para cubrir un total de 2.094.982 pesetas por principal y 419.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias ave-

riguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Informática Olicán, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 2.094.982 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/18883

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Luis Rubio Oruña contra la empresa «Preamhcosa, S. L.», con el número 193/92, ejecución número 41/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Preamhcosa, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 422.393 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Preamhcosa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/20212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.238/91

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima la señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos sobre prestación seguidos contra INSS, Tesorería, «Dimensión Industrial, S. L.», «Construcciones Faro, S. A.» y don Cesáreo Calvo Martín.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: «Se tiene por recibidos los anteriores autos del Tribunal Superior, Sala de lo Social; notifíquese a las partes este proveído mediante entrega de copia del mismo, acúcese recibo a dicho Tribunal y, verificado, procédase al archivo de las actuaciones previa nota de baja en el libro de registro correspondiente».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Faro, S. A.», y a don Cesáreo Calvo Martín, actualmente en paradero desconocido, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/17397

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 729/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Catalina Mazón García contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de marzo, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en

Santander, calle Vallicierno, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Puertas Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 730/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro M. López Palomero contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Vallicierno, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Puertas Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.353/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.353/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Adriano Gutiérrez Cantero, contra «Gestión y Realización Obras del Norte, S. L.», en reclamación por despido, con fecha 29 de diciembre de 1993, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 29 de diciembre de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma, por la parte recurrente, don Adriano Gutiérrez Cantero el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada, dese traslado a la

parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Gestión y Realización Obras del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/20877

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 754/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Miguel Gutiérrez Alonso contra don José Luis Madrazo Helguera y otros, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don José Luis Madrazo Helguera, doña María Montserrat Bustamante Díaz y «Pentagas, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 765/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Cuevas Méndez contra don Eduardo Díaz Iturbe, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Eduardo Díaz Iturbe, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23438

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 760/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ignacio Amalio Arco Blanco y otros contra «Alem Hispania, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23444

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 762/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Javier Rodríguez Beceiro contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Puertas Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23442

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Martínez Sánchez contra «Comercial Grupo Sport, S. A.», y otros, en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Comercial Grupo Sport, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23437

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 39/94, en reclamación por rescisión, a instancia de don Pedro López Ochoa contra «Ediciones Cabarga, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ediciones Cabarga, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 338.600 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 33.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada,

para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064003994.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/18901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 766/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Cuevas Méndez contra «Revestimientos Iturbe, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, número 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Revestimientos Iturbe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/23447

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 209/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Abdelkader Mohamed Duduh.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Mohamed y de doña Fadma.
Natural de Melilla.

Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1968.

Domiciliado últimamente en Falda Reina Regente, número 53, Melilla.

Acusado por utilización ilegal de vehículo de motor Aj., en juicio oral número 209/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22181

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON FERNANDO FERNÁNDEZ MEDINA

Edicto de anuncio de subasta

Expediente número 2/93

Yo, Fernando Fernández Medina, notario de Torrelavega, con despacho en calle Boulevard Demetrio Herrero, número 1-2.º,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 2/93, de la siguiente finca:

Urbana. En el pueblo de Santiago, Ayuntamiento de Cartes, barrio de Rivero, un terreno beneficiado por las aguas que recibe del río Jerra, que mide 1 hectárea 50 áreas 10 centiáreas. En esta finca existe construida una edificación que consta de planta baja o nave industrial y dos pisos, primero y segundo, sobre la parte Este de aquélla, destinados ambos a oficinas, con sus correspondientes servicios; el bajo industrial es de estructura metálica, tipo «diente de sierra», cuya altura, en su parte más elevada, es de 12 metros; la edificación completa, incluida la ampliación de la nave, mide ahora 115 metros de frente por 25 de ancho, lo que equivale a 2.875 metros cuadrados de superficie. Se encuentra rodeada por todos sus vientos por el terreno de la propia finca, y todo ello, como un solo inmueble, linda: Norte, «Germán Marcos, S. A.», y don Joaquín Eresta; Sur, don José Meana; Este, carretera general, carretera vecinal y más de don Joaquín Eresta, y Oeste, la nombrada entidad y el río Besaya.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.022, libro 66, folio 21, finca número 5.500, habiendo causado dicha hipoteca la inscripción 10.^a

Y que procediendo la subasta de la misma, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 28 de marzo, a las trece horas; la segunda, en su caso, para el día 28 de abril, a las trece horas, y la tercera, en el suyo, para el día 30 de mayo, a las trece horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 6 de junio del corriente año, a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho.

3. El tipo para la primera subasta es de 50.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % de la cantidad indicada, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral puede consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en el «Banco Central Hispano Americano», oficina principal de Torrelavega, cuenta número 0087-271-0492251, el 30 % del tipo correspondiente o el 20 % del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el rematante a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Torrelavega a 17 de febrero de 1994.—El notario, Fernando Fernández Medina.

94/23421

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958